



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 19311

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0003226.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0003226.

OSORNO, 26 AGO. 2024.

A : SEÑOR
GONZALO MUÑOZ RUIZ

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003226, y que señala textualmente lo siguiente:

"Concurso Público "CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR(A) ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL Centro de Salud Dr. Pedro Jauregui" Inicio: 10/06/2024."

OBSERVACIONES: Solicito los documentos de soporte entregado por el señor Gerardo Arriada para el ítem formación profesional y de experiencia laboral."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, ésta fue derivada al Departamento de Salud Municipal y su director don Alejandro Schulze Barrientos, ha dado respuesta a su requerimiento informando lo siguiente: "*Se adjunta resultado y antecedentes concurso publico director cesfam Dr. Pedro Jauregui. Archivos que se adjuntan al presente oficio.*"

Sin embargo, cabe señalar que en la documentación adjunta se han eliminado rut, fecha de nacimiento y otros datos personales del señor Arriada, , ello en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

(Handwritten signature)



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

70 SOC 1826910

